

PROCESO: EJECUTIVO  
Radicación No. 2020-00042

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de referencia, en el cual estima procedente el despacho ordenar el emplazamiento del demandado.

Sírvase proveer

Barranquilla, Marzo 1o de 2021

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, marzo primero (1o) de Dos mil veintiuno (2020).

Visto y verificado el informe secretarial estima procedente ésta agencia judicial, acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, conforme a lo preceptuado por el artículo 108 del C.G.P., dado que del estudio del expediente, se observa que el ejecutante adelantó las acciones tendientes a lograr la notificación del demandado EURIPIDES CANTILLO PEDROZA, pero a pesar de ellas, no fue posible según consta en certificación de empresa de correos, por tanto se ordenará el emplazamiento a fin de continuar con la siguiente etapa procesal....

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

R E S U E L V E

1. En la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., emplácese al demandado EURIPIDES CANTILLO PEDROZA, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha Julio 1º de 2020, con el que se libró mandamiento de pago, la cual se surtirá por emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. P., y conforme a lo dispuesto por artículo 10º del Decreto 806 de Junio 4 de 2020, por cuanto dicho emplazamiento, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE